



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDS

Santa, 16 de Abril del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de abril del 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 0118-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos e Informe N° 036-2020-GAT-MDS presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, solicitando la prórroga de la presentación de la Declaración Jurada y fecha de vencimiento del primer trimestre para el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial) del 2020 hasta el 30 de Junio del presente, así como el segundo trimestre hasta el 31 de Julio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el referido plazo por trece (13) días calendario.

Que, con fecha 28 de febrero se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL 03-2020-MDS en la cual se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada y ampliación de plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 30 de Abril del presente;

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDS-GAT la Gerencia de Administración Tributaria Ejecutoria Coactiva refiere que los Contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el Municipio establezca una prórroga. La actualización del valor de los predios que anualmente efectúa la Municipalidad mediante la Cuponera de Pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la Declaración Jurada de avalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio en cuestión (último día hábil del mes de febrero)

Así mismo, manifiesta que debido al Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social por el brote del COVID-19, los vecinos del distrito de Santa no han podido cumplir con sus compromisos tributarios con la Municipalidad, es por ello que se solicita prorrogar la presentación de la declaración jurada y fecha de vencimiento del primer trimestre para el pago de los tributos municipales (impuesto predial) del año 2020 hasta el 30 de junio del presente, así como el segundo trimestre hasta el 31 de julio del presente año.

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El Plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria".

Que el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA y FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTO PREDIAL) DEL AÑO 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE, ASI COMO LA SEGUNDA CUOTA HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO PRIMERO: DE LA PRORROGA

PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del impuesto Predial 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

PRORROGAR el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial hasta el 30 de junio del

PRORROGAR el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de julio del

ARTICULO SEGUNDO: DE LA RATIFICACION

RATIFICAR las fechas de vencimiento de la tercera y cuarta cuota establecida en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDS

ARTICULO TERCERO: DE LA TASA DE INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a los establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés moratorio para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO CUARTO: DE LA PUBLICACION Y VIGENCIA DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

